



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho la presente solicitud de matrimonio civil presentada a fecha 02 de septiembre de 2021 a través del correo institucional del Juzgado. Para lo que estime pertinente. Carcasí, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EDNA LISETH SERPA DIAZ
Secretaria

RDO: 681524089001-2021-00059-00
SOLICITANTES: ARGELIS DUARTE GOMEZ Y LUDY ORTIZ ABRIL
Pso: MATRIMONIO CIVIL

AUTO: INADMITE SOLICITUD MATRIMONIO

Carcasí, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho solicitud de matrimonio presentada por los solicitantes: ARGELIS DUARTE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.894.733 expedida en Carcasí, (S) y LUDY ORTIZ ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.953.486 expedida en Málaga, (S), para efectos de establecer su admisión, inadmisión o rechazo.

Del caso de marras observa el Despacho que:

Respecto de los registros civiles de: El señor ARGELIS DUARTE GOMEZ y de la señora LUDY ORTIZ ABRIL:

1. Faltan los certificados del Registrador del Estado Civil con nota de valido para matrimonio expedidos con fecha no mayor a tres meses a la presentación de la respectiva solicitud matrimonial.

Respecto del menor DAVID SANTIAGO JAIMES ORTIZ:

2. Falta el certificado del Registrado del Estado Civil expedido con fecha no mayor a tres meses a la presentación de la respectiva solicitud matrimonial.
3. Falta el inventario solemne de los bienes del menor.

Respecto de la menor SARA GABRIELA DUARTE ORTIZ y el menor MAIKOL KEITH DUARTE ORTIZ:

4. Faltan los certificados del Registrador del Estado Civil expedidos con fecha no mayor a tres meses a la presentación de la respectiva solicitud matrimonial.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de las personas ARGELIS DUARTE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.894.733 expedida en Carcasí, (S) y LUDY ORTIZ ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.953.486 expedida en Málaga, (S), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se concede un término de cinco (5) días para que subsanen la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

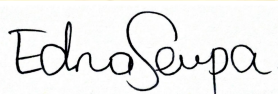

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021
– INADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO
ANOTACION: ESTADO N°098



EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA